



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-29597918-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Blas Pascal con respecto a la RESFC-2020-492-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía (modalidad presencial) del Vicerrectorado de Asuntos Académicos que se dicta en la ciudad de Córdoba, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Blas Pascal presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-492-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía (modalidad presencial) del Vicerrectorado de Asuntos Académicos

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122350700-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía (modalidad presencial) del Vicerrectorado de Asuntos Académicos de la Universidad Blas Pascal por un período de tres (3) años con el compromiso y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido el siguiente compromiso:

1. Desarrollar los proyectos de extensión en vínculo con la comunidad recientemente aprobados, con la participación de docentes y alumnos de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el seguimiento de las acciones implementadas para reducir los porcentajes de abandono entre el primero y el segundo año de la carrera.

2. Promover una mayor participación de los docentes en las actividades de investigación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.